



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIII Legislatura

"2018, AÑO DE LA ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL"

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN.

EXPEDIENTES: CPG/310/2017.



ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdos tomados los Ciudadanos Secretarios Diputados de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, fueron turnados a esta Comisión los expedientes al rubro indicado.

Derivado del estudio y análisis del expediente CPG/310/2017, esta Comisión realizó el presente dictamen, el cual nos permitimos someter a la consideración de la Honorable Asamblea para su discusión y en su caso aprobación, fundándonos para ello en los antecedentes y considerandos siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM./2797/2017, de fecha veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, signado por el Oficial Mayor y recibido el veintidós de noviembre del mismo año, en la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en el que remite el escrito con el cual los Ciudadanos de la Agencia de Policía de la Exgarita, perteneciente al Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, en el que solicitan la revocación de mandato del Presidente Municipal, Síndica Procuradora y Regidor de Agencia y Colonias. Haciéndolo acompañar de la documentación siguiente:

a) Escrito de fecha veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete, signado por los Ciudadanos, Rosa Aquino Santiago, Leostalin Julián Santiago, Isis Alejandro Julián Aquino y Ester Aquino Santiago, en que solicitan se inicie revocación de mandato en contra del Presidente Municipal, Síndica Procuradora y Regidor de Agencia y Colonias integrantes del Honorable Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlan,





GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIII Legislatura

“2018, AÑO DE LA ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL”

Oaxaca, toda vez que a los solicitantes les causa agravio por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el incumplimiento de la sentencia de fecha ocho de agosto de dos mil diecisiete, dictada por parte del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, dentro del expediente JDC/68/2017, consistente en revocar los nombramientos, la constancia de mayoría expedida a favor de las autoridades electas en la Agencia de Policía de la Ex-Garita, Santa Cruz Xoxocotlan, Oaxaca, la designación de un encargado de la Agencia de Policía de la Ex-Garita, Santa Cruz Xoxocotlan, Oaxaca, en tanto se nombre a la Autoridad Auxiliar y que el Ayuntamiento convoque de manera inmediata a una elección extraordinaria.

**SEGUNDO.-** Acuerdo de fecha de veintinueve de enero de dos mil dieciocho, dictado por los integrantes del pleno del Tribunal Electoral del Estado Oaxaca, en el que manifiestan que al no existir cumplimiento alguno que velar o trámite pendiente por desahogar, ordenan remitir el presente expediente JDC/68/2017, al archivo del Tribunal, como asunto totalmente y definitivamente concluido.

#### CONSIDERANDO.

**PRIMERO.-** Que de conformidad a lo que establecen los artículos 42, 44 fracción XXV, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXV, 26, 27, 29, 30 y 37 fracción XXIV, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Gobernación, tiene facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de acuerdo.

**SEGUNDO.-** Del análisis del expediente al rubro indicado, se desprende que se originó por el incumplimiento de una sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, teniendo como autoridad responsable al Presidente Municipal, Síndica Procuradora y Regidor de Agencia y Colonias, integrantes del Honorable Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlan, Oaxaca, hechos de los cuales se da cuenta en los antecedentes del presente curso, mismo que motivaron a los solicitantes a presentar la solicitud de revocación de mandato en contra de las autoridades municipales antes mencionadas.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIII Legislatura

"2018, AÑO DE LA ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL"

Por lo que después de la lectura de Acuerdo de fecha de veintinueve de enero de dos mil dieciocho, el cual obra dentro del expediente JDC/68/2017, el Tribunal Electoral del Estado Oaxaca, ordeno el archivo del mismo y lo declaro como asunto totalmente y definitivamente concluido, por lo que ante esta acto emitido por el Tribunal, es evidente la extinción del acto por el cual se condena al Presidente Municipal, Síndica Procuradora y Regidor de Agencia y Colonias, por lo tanto una vez cumplidas las determinaciones del Tribunal Electoral, esta Comisión Permanente Gobernación del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, considera no entrar al fondo del asunto y al no existir haber norma jurídica que aplicar en el caso que nos ocupa, es procedente ordenar el archivo del expediente al rubro indicado y declararlo como asunto total y definitivamente concluido.

En base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos esta Comisión Permanente de Gobernación formula el siguiente

#### D I C T A M E N

La Comisión Permanente de Gobernación, considera procedente que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ordene el archivo del expediente CPG/310/2017, del índice de esta Comisión, por no existir materia de estudio para su consecución y decláral total y definitivamente concluido.

Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación, sometemos a la consideración de la Honorable Asamblea para su aprobación en su caso, el siguiente proyecto de:

#### A C U E R D O .

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ordena el archivo del expediente número CPG/310/2017, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación, por no existir materia de estudio para su consecución y declararlos total y definitivamente concluidos.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIII Legislatura

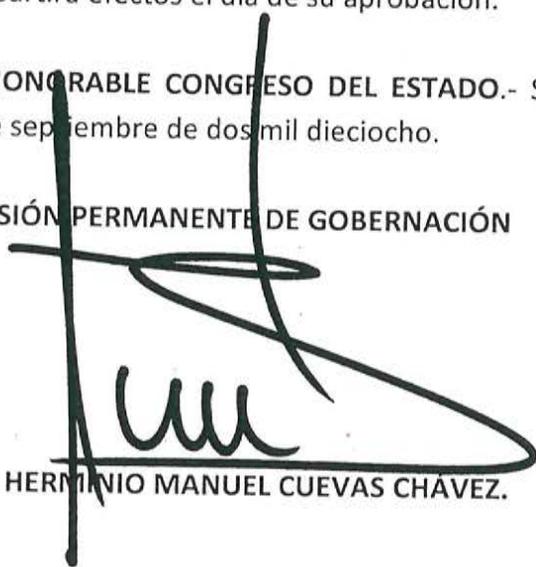
"2018, AÑO DE LA ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL"

## TRANSITORIO

**UNICO.-** El presente acuerdo surtirá efectos el día de su aprobación.

**SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.-** San Raymundo Jalpan,  
Centro, Oaxaca, a veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN



DIP. HERMINIO MANUEL CUEVAS CHAVEZ.

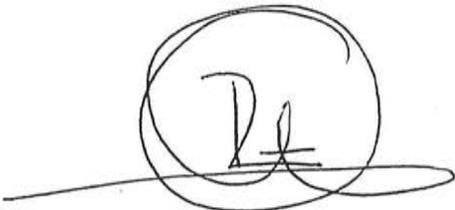


DIP. MANUEL RAFAEL LEÓN SÁNCHEZ.



DIP. NELI ESPINOSA SANTIAGO.

DIP. HORACIO ANTONIO MENDOZA.



DIP. ROSA ELIA ROMERO GUZMÁN.

<sup>1</sup>LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO CPG/310/2018, DEL ÍNDICE DE DICHA COMISIÓN.